



**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

Incidente de Desacato No.2020-00408

Previo a iniciar el trámite del incidente de desacato promovido por el extremo accionante, de conformidad con el art. 27 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

1°. REQUERIR a la entidad accionada, en el término de tres (3) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, acredite el acatamiento o dé cumplimiento al fallo de tutela proferido por esta Sede Judicial el 13 de julio de 2020. Oficiese, remitiendo copia de la aludida providencia.

2°. REQUERIR a la Copropiedad demandada, en el término de tres (3) días contados a partir del recibo esta comunicación, manifieste a este Despacho de manera precisa y clara, el nombre e identificación de quien ejerce la Representación General y de la persona encargada de hacer cumplir lo resuelto en el fallo dictado el 13 de julio de 2020. De ser posible, con remisión del Contrato o acto de vinculación de los mismos. Se les advierta, el desacato a la presente orden los hará acreedores de las sanciones de ley. Oficiese. -

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,


DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez